

ACU-32/2005

**ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.**

### ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el *"ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO."*

2. En sesión ordinaria celebrada con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el *"ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO."*

3. El día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los decretos números 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política local y la Ley Electoral de la Entidad, dando lugar a la creación del Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y sus atribuciones.

4. En sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la acreditación del registro del partido político nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" ante el organismo electoral del Estado de Jalisco.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la

ACU-32/2005

acreditación del registro del partido político nacional "Nueva Alianza" ante el organismo electoral del Estado de Jalisco.

### CONSIDERANDO

I. Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción VIII de la Constitución Política; y 119, fracción II de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral del Estado tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como el vigilar en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, de la legislación electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

III. Que como lo establecen los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V de la Constitución Política local; así como 62, fracción II y 72, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; 121, fracción I y 124, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno del Instituto Electoral es su órgano superior de dirección.

V. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 62 de la Ley Electoral del Estado, son derechos de los partidos políticos, disfrutar de las prerrogativas y del financiamiento público.

VI. Que tal como lo dispone el artículo 74 de la legislación de la materia en el Estado, el financiamiento público es aquel que el Estado otorga a los partidos políticos, como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ACU-32/2005

actividades en la vida política de la entidad, que se proporciona con base en la equidad y justicia que enmarcan el criterio para la distribución de estos recursos.

**VII.** Que en términos del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que legalmente les correspondan, de conformidad con las disposiciones siguientes:

“...

- I. *El Instituto determinará, para cada proceso electoral ordinario, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para municipales y, cuando deba hacerse la elección respectiva, los de una campaña para Gobernador del Estado. Para determinar los costos a que se refiere esta fracción, el Instituto deberá basarse en los estudios que elabore su presidente, en los cuales se considerará el número de partidos con representación en el Congreso del Estado, la duración de las Campañas electorales, los costos aprobados para la elección correspondiente en los procesos electorales anteriores, los índices inflacionarios publicados por el Banco de México, así como los demás factores que, a juicio del Instituto, deban considerarse;*
- II. *El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el número de diputados que deban elegirse por el principio de mayoría relativa y por el número de partidos políticos con representación en el Congreso del Estado;*
- III. *El costo mínimo de una campaña para municipales se multiplicará por el número total de ayuntamientos a renovar; y*
- IV. *La suma del resultado de las operaciones señaladas en las dos fracciones anteriores, constituirá el monto del financiamiento público total que se otorgará a los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto en los procesos electorales en los cuales no tenga lugar la elección de Gobernador. Cuando deba elegirse Gobernador del Estado deberá adicionarse el costo mínimo correspondiente a esa elección.*

*El total que resulte conforme a la fracción anterior se distribuirá de la siguiente manera:*

- a) *El treinta por ciento se distribuirá por partes iguales entre la totalidad de los partidos políticos que, por haber obtenido o acreditado su registro ante el órgano electoral, tengan derecho a participar en el proceso electoral de que se trate; y*
- b) *El setenta por ciento restante se dividirá entre la votación válida que se hubiere emitido en la elección de diputados inmediata anterior,*



**IEEJ**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ACU-32/2005

*determinándose así el factor promedio, el cual se multiplicará por el número de votos válidos que en la misma elección hubiese obtenido cada partido político, con lo cual se obtendrá la cantidad que será asignada a cada uno;*

- V. *El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará a más tardar el último día del año inmediato anterior a la celebración del proceso electoral de que se trate;*
- VI. *El financiamiento público que corresponda a cada partido político, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público que le correspondería al aplicarse el procedimiento señalado en las fracciones anteriores, actualizando los costos mínimos de campaña de diputados y municipales que se hubieren aplicado en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a la cifra oficial de inflación que publique el Banco de México y excluyendo los costos correspondientes a la elección de Gobernador. ...”*

**VIII.** Que en términos de los artículos 75, fracción VI, párrafo segundo y 132, fracción XXXI de la legislación electoral jalisciense, es atribución del Pleno del Instituto Electoral, determinar el monto del financiamiento público de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral.

**IX.** Que de conformidad con lo establecido en el “ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO” aprobado por el Pleno del Consejo Electoral en sesión de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el monto que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco, fue determinado en un monto total de **\$ 20'131,941.33 M. N. (Veinte millones ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 33/100 moneda nacional).**

Asimismo, dentro del acuerdo señalado en el párrafo que antecede, , el Pleno del organismo electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado determinó los montos anuales totales de financiamiento público correspondiente a cada uno de los institutos políticos en ese momento acreditados ante el organismo electoral del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

ACU-32/2005

Partido Político	30%	70%	Monto Total Anual
Partido Acción Nacional	\$ 1'006,597.07	\$ 5'555,608.53	\$ 6'562,205.60
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1'006,597.07	\$ 5'631,923.95	\$ 6'638,521.01
Partido de la Revolución Democrática	\$ 1'006,597.07	\$ 999,058.81	\$ 2'005,655.87
Partido del Trabajo	\$ 1'006,597.07	\$ 199,858.40	\$ 1'206,455.47
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1'006,597.07	\$ 1'248,981.08	\$ 2'255,578.15
Convergencia	\$ 1'006,597.07	\$ 40,880.56	\$ 1'047,477.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6'039,582.40</b>	<b>\$ 14'092,358.93</b>	<b>\$ 20'131,941.33</b>

A su vez, se determinó el monto del financiamiento público mensual total para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados ante el organismo electoral local, para el año 2005 dos mil cinco, en los términos siguientes:

Partido Acción Nacional	\$ 546,850.47
Partido Revolucionario Institucional	\$ 553,210.08
Partido de la Revolución Democrática	\$ 167,137.99
Partido del Trabajo	\$ 100,537.96
Partido Verde Ecologista de México	\$ 187,964.85
Convergencia	\$ 87,289.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'642,991.15</b>

**X.** Que en términos de lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se debe entender referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

**XI.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley electoral del Estado de Jalisco, lo partidos políticos de reciente acreditación o de nuevo registro, a partir de la fecha en que lo hubieren obtenido, tendrán derecho al financiamiento público que deba distribuirse por partes iguales entre los partidos.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración el hecho de que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó los acuerdos mediante las cuales se tienen por acreditados los registros de los partidos políticos nacionales "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" y "Nueva Alianza" ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, esta autoridad electoral encuentra procedente modificar la distribución del financiamiento público de los partidos políticos, en los términos de los artículos 13, fracción V, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75,

ACU-32/2005

fracción IV, incisos a) y b) de la Ley Electoral de la Entidad, conforme al procedimiento siguiente:

Tal como se desprende del punto IX de los considerandos del presente, con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco fue determinado el monto que por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes corresponde a los partidos políticos para el año 2005 dos mil cinco, en un monto total de **\$ 20'131,941.33 M. N. (Veinte millones ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 33/100 moneda nacional).**

**A)** El 30% (treinta por ciento) del monto determinado se distribuye en partes iguales entre los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, distribución en la que participan los partidos políticos de nueva acreditación denominados "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" y "Nueva Alianza":

Financiamiento Público para actividades ordinarias a distribuir	20'131,941.33
	<u>x 30%</u>
Monto anual (30%)	6'039,582.40 =

1. Una vez realizado lo anterior, se divide la cantidad de 6'039,582.40, que sería el monto anual del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, entre 12 (número de meses del año), lo que nos da como resultado el monto mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de los partidos políticos.

Monto anual (30%)	6'039,582.40
Entre: el número de meses del año	<u>12</u>
Monto mensual (30%)	503,298.53 =

2. A continuación, es procedente dividir la cantidad de 503,298.53, que sería el monto que mensualmente corresponde a la totalidad de los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral, entre el número de partidos políticos que tienen derecho a recibir este financiamiento, esto es, entre 8, lo que nos da como resultado el monto que corresponde a cada partido político registrado o acreditado ante el Instituto Electoral para el mes de **diciembre** del presente año.

Monto mensual (30%)	503,298.53
Entre: el número de meses del año	<u>8</u>
<b>Monto para cada partido político 30% (diciembre)</b>	<b>62,912.32 =</b>

ACU-32/2005

3. Por otro lado, a efecto de calcular el monto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2005 dos mil cinco que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este Instituto Electoral para el mes de **noviembre** del año en curso se procede a lo siguiente:

- a. Se divide la cantidad de 503,298.53, que sería el monto mensual del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de todos los partidos políticos, entre 30 (número de días en un mes), es decir:

Monto mensual (30%)	503,298.53
Entre: el número de días en un mes	<u>30</u>
Monto diario 30%	16,776.61 =

- b. Ahora bien, tomando en consideración que tal como lo dispone el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" y "Nueva Alianza" tienen derecho al financiamiento público a distribuirse por partes iguales entre los partidos políticos a partir de esta fecha, a continuación se procede a multiplicar la cantidad de 16,776.61, que sería el monto diario del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de todos los partidos políticos, por el número de días a que tienen derecho para el mes de noviembre, es decir, 27 días.

Monto diario (30%)	16,776.62
Días a que tienen derecho	<u>x 27</u>
Monto por 27 días de noviembre (30%)	452,968.68 =

- c. Una vez realizado lo anterior, a efecto de establecer la ministración que le corresponde a cada partido político por el periodo comprendido del 4 al 30 de noviembre del año en curso, es procedente dividir el monto mensual entre el número de partidos políticos que tienen derecho al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a partir del día de hoy, esto es 452,968.47, entre 8.

Monto por 27 días de noviembre (30%)	452,968.68
Entre: ocho partidos políticos	<u>8</u>
Monto por 27 días de noviembre para cada partido político	56,621.08 =

- d. Por último, a efecto de establecer la distribución del financiamiento correspondiente a los días 1, 2 y 3 de noviembre del año en curso, a los cuales tienen derecho los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral hasta antes de esta fecha, es procedente multiplicar la

ACU-32/2005

cantidad de 16,776.61, por 3, lo que nos da un resultado de 50,329.83, cantidad que se divide entre 6 (número de partidos políticos que se encontraban registrados hasta antes del día de hoy).

Monto diario (30%)	16,776.62
Días transcurridos de noviembre	<u>3</u>
Monto por 3 días de noviembre (30%)	50,329.85 =
Entre: seis partidos políticos	<u>6</u>
	8,388.31 =

e. Ahora bien, si sumamos las cantidades de 8,388.30 y 56,921.08, nos da como resultado el monto total del financiamiento para el sostenimiento de las actividades públicas que corresponde a los seis partidos políticos que se encontraban registrados con anterioridad a la aprobación de los acuerdos señalados en los puntos 4 y 5 de los antecedentes del presente acuerdo.

Monto por 3 días de noviembre (30%)	8,388.31
Monto por 27 días de noviembre (30%)	+ 56,621.08
Monto noviembre para 6 partidos políticos (30%)	65,009.39 =

**B) El 70% (setenta por ciento) restante resulta equivalente a un monto de \$14'092,358.93 M. N. (Catorce millones noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), del cual no participan los partidos los partidos políticos de nueva acreditación denominados "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" y "Nueva Alianza", por no haber participado en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.**

Financiamiento Público para actividades ordinarias a distribuir	20'131,941.33
	<u>X 70%</u>
	\$ 14'092,358.93

Dicho monto se distribuye atendiendo al criterio siguiente:

1. El setenta por ciento restante del monto total del financiamiento determinado habrá de ser dividido entre la votación válida obtenida en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en los términos en que se desprende de las resoluciones aprobadas por los Tribunales Electorales Federal y Estatal, a saber: 2'235,856, arrojando así el factor promedio **6.30289202**.

entre:	70% del financiamiento =	14'092,358.93
	Votación válida emitida en la última elección de diputados =	<u>2'235,856</u>
	Factor Promedio =	6.30289202

ACU-32/2005

2. El factor promedio obtenido será multiplicado por el número de votos válidos obtenidos por cada partido político en la misma elección, obteniendo así el monto que a cada uno de ellos corresponde:

Partido Político	Factor	Votación Válida	Monto Anual 70%
Partido Acción Nacional	6.30289202	881,438	\$ 5'555,608.53
Partido Revolucionario Institucional	6.30289202	893,546	\$ 5'631,923.95
Partido de la Revolución Democrática	6.30289202	158,508	\$ 999,058.81
Partido del Trabajo	6.30289202	31,709	\$ 199,858.40
Partido Verde Ecologista de México	6.30289202	198,160	\$ 1'248,981.08
Convergencia	6.30289202	6,486	\$ 40,880.56

3. A su vez, a efecto de determinar el monto que mensualmente corresponde a cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral, resulta necesario dividir las cantidades que le corresponden a cada partido político del 70 % del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias de cada partido, entre 12 (número de meses del año), es decir:

Partido Político	Financiamiento anual 70%	Entre mes del año	Monto mensual 70%
Partido Acción Nacional	\$ 5'555,608.53	Entre 12	\$ 462,967.37
Partido Revolucionario Institucional	\$ 5'631,923.95	Entre 12	\$ 469,326.99
Partido de la Revolución Democrática	\$ 999,058.81	Entre 12	\$ 83,254.90
Partido del Trabajo	\$ 199,858.40	Entre 12	\$ 16,654.86
Partido Verde Ecologista de México	\$ 1'248,981.08	Entre 12	\$ 104,081.75
Convergencia	\$ 40,880.56	Entre 12	\$ 3,406.71

C) Determinados los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, tenemos que para los meses de noviembre y diciembre de 2005 dos mil cinco corresponden a cada uno de los partidos políticos actualmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco las siguientes ministraciones:

ACU-32/2005

Partido Político	30 %	70 %	Monto total noviembre 2005
Partido Acción Nacional	\$ 65,009.39	\$ 462,967.38	\$ 527,976.77
Partido Revolucionario Institucional	\$ 65,009.39	\$ 469,327.00	\$ 534,336.39
Partido de la Revolución Democrática	\$ 65,009.39	\$ 83,254.90	\$ 148,264.29
Partido del Trabajo	\$ 65,009.39	\$ 16,654.87	\$ 81,664.26
Partido Verde Ecologista de México	\$ 65,009.39	\$ 104,081.76	\$ 169,091.15
Convergencia	\$ 65,009.39	\$ 3,406.71	\$ 68,416.11
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 56,621.08	-----	\$ 56,621.08
Nueva Alianza	\$ 56,621.08	-----	\$ 56,621.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 503,298.53</b>	<b>\$ 1'139,692.61</b>	<b>\$ 1,642,991.14</b>

Partido Político	30 %	70 %	Monto total diciembre 2005
Partido Acción Nacional	\$ 62,912.32	\$ 462,967.38	\$ 525,879.69
Partido Revolucionario Institucional	\$ 62,912.32	\$ 469,327.00	\$ 532,239.31
Partido de la Revolución Democrática	\$ 62,912.32	\$ 83,254.90	\$ 146,167.22
Partido del Trabajo	\$ 62,912.32	\$ 16,654.87	\$ 79,567.18
Partido Verde Ecologista de México	\$ 62,912.32	\$ 104,081.76	\$ 166,994.07
Convergencia	\$ 62,912.32	\$ 3,406.71	\$ 66,319.03
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 62,912.32	-----	\$ 62,912.32
Nueva Alianza	\$ 62,912.32	-----	\$ 62,912.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 503,298.53</b>	<b>\$ 1'139,692.61</b>	<b>\$ 1,642,991.14</b>

Por lo antes razonado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones IV y VIII y 13, fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 62, fracción II; 72, párrafo primero; 73, fracción I incisos a) y c), 74; 75; 76, párrafo primero; 77; 119, párrafo primero y fracción II; 120, 121, fracción I; 124, párrafo primero; y 132, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 42 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, se propone el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se ordena la distribución del 30% del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, en partes iguales entre los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, en relación con el artículo 75, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, con base en lo señalado en el punto XI de los considerandos del presente acuerdo, se modifica el "ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO 2005 DOS MIL CINCO" de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, por lo que ve a las cantidades de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, para quedar en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN NOVIEMBRE 2005
Partido Acción Nacional	\$ 527,976.77
Partido Revolucionario Institucional	\$ 534,336.39
Partido de la Revolución Democrática	\$ 148,264.29
Partido del Trabajo	\$ 81,664.26
Partido Verde Ecologista de México	\$ 169,091.15
Convergencia	\$ 68,416.11
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 56,621.08
Nueva Alianza	\$ 56,621.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,642,991.14</b>

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN DICIEMBRE 2005
Partido Acción Nacional	\$ 525,879.69
Partido Revolucionario Institucional	\$ 532,239.31
Partido de la Revolución Democrática	\$ 146,167.22
Partido del Trabajo	\$ 79,567.18
Partido Verde Ecologista de México	\$ 166,994.07
Convergencia	\$ 66,319.03
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$ 62,912.32
Nueva Alianza	\$ 62,912.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,642,991.14</b>

ACU-32/2005

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su aprobación.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos Registrados o Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 3 de noviembre de 2005.



**DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

GBRJJ/LRMV